

Damián de Torres

*Dr. Ingeniero Agrónomo.  
Profesor de Impacto Ambiental.  
Universidad de La Laguna.*

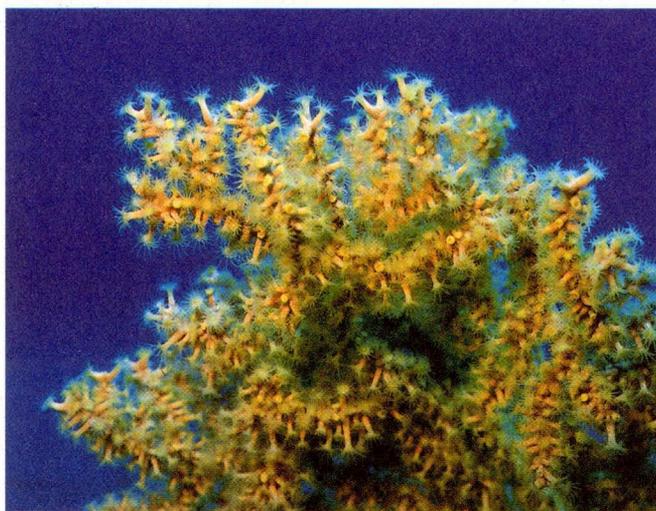
## La fragilidad de los elementos ambientales

El concepto de fragilidad de un elemento medioambiental está relacionado con su capacidad para soportar acciones, potencialmente alteradoras sin variar esencialmente su cualidad, y sin sufrir modificaciones.

En este sentido, la fragilidad está relacionada con conceptos afines como sensibilidad y sobre todo, capacidad de adaptación o respuesta. De esta forma, entendemos que un elemento es frágil frente a una acción potencialmente alteradora si reacciona modificando o perdiendo su cualidad de forma parcial o total.

El concepto de frágil no se debe confundir con otros conceptos paralelos, pero que nada tienen que ver con él. Por ejemplo, se cita el cangrejo blanco que aparece en Los Jameos de la isla de Lanzarote como especie frágil, cuando en realidad se quiere llamar la atención sobre otros conceptos relacionados.

Hay varios aspectos a los que dicho cangrejo no se muestra frágil, como por ejemplo la



**Coral amarillo, especie recogida en el Catálogo de Especies Amenazadas.**

presencia de turistas que durante años han utilizado sus flashes dentro del lago, que no han disminuido la población de esta especie; la costumbre absurda y tantas veces recriminada de arrojar objetos al agua (monedas, comida,...) por fortuna tampoco ha hecho disminuir la población del cangrejo o su estado general de salud de forma notoria o considerable.

Esto indica que esta especie no presenta una alta fragilidad a los dos aspectos con-

siderados, lo cual no es óbice para que esta población y su hábitat deban ser objeto del más alto grado de protección contra cualquier alteración debido a los aspectos de "valioso" como endemismo, escaso,... y debido al alto peligro potencial de extinción de su reducido ecosistema natural.

Al hablar de fragilidad nos referimos pues, a una cualidad intrínseca del elemento medioambiental que estemos considerando.





*Cigala canaria, Enoplometopus antillensis.*

### Valioso y escaso

Otro tema distinto es precisamente esa valoración. La valoración de los riesgos en términos económicos; la valoración de una pérdida o deterioro de un elemento medioambiental valioso; su repercusión en términos de bienestar social y cultural en su dimensión coste-temporal (atendiendo a nuestro estado actual de sensibilización y de conocimientos y, en relación con las repercusiones futuras de dicha pérdida o deterioro).

Si tenemos en cuenta que solamente en la Isla de El Hierro se encuentran casi 600 especies de plantas, muchas de ellas endémicas, sin poderse decir que está concluido el inventario fitosociológico, y que con frecuencia los técnicos de

nuestras universidades así como de otras universidades alemanas descubren nuevas plantas vasculares endémicas, podemos concluir que la riqueza relativa a la biodiversidad en Canarias tiene un valor incalculable, solamente si atendemos a que buena parte de sus componentes son únicos e insustituibles.

Ya sabemos que en términos económicos, y con las técnicas económicas actuales es muy difícil calcular la aportación del medio ambiente a la salud y bienestar humanos.

Es difícil valorar los recursos naturales con rigor y más difícil aún que recojan el principal motivo o razón ética del doble derecho que supone, por una parte, el derecho a la vida de todas las especies, junto con el derecho de las gene-

raciones venideras a disfrutar de la biorriqueza y biodiversidad en las mejores condiciones posibles.

El dilema se plantea en términos de cómo mantener el bienestar socioeconómico actual, asociado a indicadores con renta, PIB o nivel de crecimiento, medible en términos monetarios como lo es el crecimiento económico a nivel absoluto; y a nivel comparado al de otros países de nuestro entorno, sin perder o dañar el patrimonio natural de forma que podamos asegurar el citado derecho de bienestar a las futuras generaciones.

Los modernos sistemas de valoración en términos económicos de los elementos ambientales están en fase de desarrollo, si bien en muchos casos, todavía pueden consi-

derarse rudimentarios y arbitrarios dado que el supuesto valor depende de muchos aspectos que aún hoy son difíciles de precisar. Es el caso de algunas preguntas sin aparentemente respuesta como: ¿cuánto valdría o qué valor tendría la posible desaparición de un determinado endemismo desde el punto de vista de su utilidad biomédica o farmacéutica? ¿y desde el punto de vista estético? ¿y, cómo valorar la responsabilidad ética de la pérdida irreversible de un ser vivo con una información genética tan compleja como la de un vegetal?.

A menudo estas preguntas se ven afectadas por consideraciones subjetivas y dado que cobran valor en función de su posible repercusión en términos de bienestar o de utilidad a las actividades humanas. A la pregunta de ¿qué beneficio obtenemos por conservar la biodiversidad? y ¿hasta qué punto compensa los sacrificios económicos que ello representa? (entiéndase por sacrificio económico el empleo o inversión de unos fondos o recursos limitados para conseguir, en este caso, unos determinados fines que no sabemos cuantificar en términos monetarios).

Debemos tener en cuenta que muy pocos dirigentes o responsables políticos están, hoy por hoy, dispuestos a presentar ante un congreso de diputados las cuentas de un balance anual en que el crecimiento económico quede anulado o reducido, en beneficio de una políti-

ca de sostenibilidad más activa y decidida.

En la Comunidad Autónoma de Canarias existe una Comisión de Biodiversidad que es un órgano de deliberación, consultivo, y con capacidad de decisión en materia de utilización confinada y de liberación voluntaria de microorganismos modificados genéticamente. También existe, y con amplias competencias el Consejo de Espacios Naturales Protegidos de Canarias si bien a fecha de hoy no están desarrollados los reglamentos que regulan su organización y funcionamiento.

A nivel penal, la publicación del Decreto 151/2001 de 26 de julio supone la aprobación del Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias en el que se recoge un registro de especies conocidas y consideradas como dignas de protección a la fecha de publicación del mismo. Asimismo recoge el Régimen Jurídico de la Protección de Flora y Fauna Terrestres que completa la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de Espacios Naturales así como el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas que vio la luz en 1990.

### La "fragilidad" en el texto legal

En el mencionado Decreto 151/2001 se regula, como hemos dicho, un régimen de protección de especies sensibles a la alteración de sus habitats y a especies vulnerables.

Desde el punto de vista lingüístico, existe un alto grado



Especie amenazada, Hubara canaria.

de concordancia entre el término de frágil, tal y como lo hemos definido y los términos de sensible a la alteración de su habitat, o al concepto de vulnerable. ¿Nos estamos refiriendo pues, a lo mismo?

Al leer el contenido de dicho texto legal, encontramos que se definen las especies sensibles a la alteración de sus habitats como "aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado" por tanto, no

está haciendo referencia a la cualidad intrínseca de la fragilidad tal y como la hemos definido.

En cuanto a las especies vulnerables, las define como "aquellas que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores (en peligro de extinción, o sensibles a la alteración de sus habitats) en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos". Esta referencia es nuevamente al entorno y sus peculiaridades que impi-



Especie marina, Coral naranja.

den o dificultan la expansión o el mantenimiento de la especie. Se está alertando sobre la presión que puede causar, o está causando el entorno como origen de alteración.

Comprobamos pues que la fragilidad de una especie no tiene por qué estar directamente relacionada con su categoría de protección correspondiente (ya sea en peligro de extinción, sensible a la alteración de su habitat, vulnerable, etc). El Decreto 151/2001 reserva a la Comunidad Autónoma las competencias para comercialización y uso de las especies catalogadas "en peligro de extinción, sensibles a la alteración de sus habitats, y vulnerables" mientras que asigna a los Cabildos las autorizaciones que afectan a especies de "interés especial".

¿Dónde radica entonces la importancia de la "fragilidad" en la evaluación de impactos? La respuesta es sencilla: solamente existe impacto cuando aparece un "efecto" medible de cambio como respuesta a una acción alteradora. Si la acción alteradora no encuentra respuesta en forma de cambio (o efecto), el elemento ambiental afectado se muestra poco frágil a dicha acción.

En definitiva la evaluación de impactos sobre el medio ambiente es una herramienta que pretende predecir y cuantificar (cuando es posible) los efectos que determinadas acciones o alteraciones causarán sobre los elementos ambientales que las van a soportar.